

JSAP- (2)
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S. NIT. 900.751.466-5
DEMANDADO: ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA C.C. 72.176.790
RADICADO: 2021-00776-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con Nit. **890.903.938-8**, en contra de **ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA** identificado con **C.C. 72.176.790** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.595.494)** por concepto del capital contenido en el PAGARE NUMERO 3030087724 suscrito el 27 DE ABRIL DE 2021.
- por el interés moratorio causado a partir del 28 de septiembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **ROSSANA BRITO GIL**, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO